



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA –
EXCEPCIONES ART. 175 C.P.A.CA.**

SGC

302

Cartagena de Indias, 2 de septiembre de 2015

HORA: 8:00 A.M.

Magistrada Ponente: HIRINA MEZA RHENALS
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 13001-23-33-000-2014-00095-00
Demandante/Accionante: FIDUCOLDEX S.A.
Demandado/Accionado: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Vinculados: NACION-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO- BANCO DE
COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA –BANCOLDEX S.A.-

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de las excepciones formuladas en el escrito de contestación de la demanda presentada el día 1 de septiembre de 2015, por la apoderada de la NACION-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, visible a folios 290-301 del expediente. (Cuaderno No. 1).

EMPIEZA EL TRASLADO: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
Secretario General

VENCE TRASLADO: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

290

OFICINA ASESORA JURIDICA

OFEX - 0696

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Centro Avenida Venezuela Edificio Nacional Primer Piso
Cartagena - Bolívar



MinCIT

2-2015-013298
2015-08-20 04:43:33 PM FOL:3
MEDIO: Postexpress ANE:9
REM: ROSA ESTELLA GARNICA HERNANDEZ
DES: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE B

Referencia : PROCESO N°13001233300020140009500
Acción de Nulidad y restablecimiento del derecho
Actor : FIDUCOLDEX
Demandado: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Magistrada: Dra. HIRINA MEZA RHENALS

Honorables Magistrados :

ROSA STELLA GARNICA HERNÁNDEZ abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.733.315 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No. 98.771 del H. C.S.J., actuando, en nombre y representación de **LA NACION - MINISTERIO DECOMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, de acuerdo con el PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, conferido por el doctor **DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, y Representante Judicial del citado Organismo, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.490.711 de Usme, Tarjeta Profesional No. 109562 del C.S. de la J., en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con la Resolución de nombramiento número 0907 de 2015 y Acta de Posesión No. 1039 del 27 de marzo de 2015, en ejercicio de la delegación conferida en la Resolución 1549 del 11 de mayo de 2015, con domicilio en la calle 28 No. 13 A - 15 de esta ciudad, estando dentro de la oportunidad legal, intervengo en el proceso, de la referencia conforme a lo ordenado mediante providencia en la cual se vincula a mi representada, expresando para ello lo siguiente :

La demanda instaurada por el apoderado de FIDUCOLDEX S.A. contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, está encaminada a que se declare la nulidad del acto administrativo por medio del cual se liquidó oficialmente el impuesto predial unificado, correspondiente al predio Centro de Convenciones de Cartagena por las vigencias 2012 y 2013 contenido en la factura número 131010105723549-60, por cuanto existe un error sustancial sobre el sujeto pasivo contrariando

Calle 28 N° 13 A-15/ Bogotá Colombia
Conmutador 6067676
www.mincomercio.gov.co

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: INTERVENCION MINCOMERCIO
REMITENTE: MINCOMERCIO-CORREO 472
DESTINATARIO: HIRINA MEZA
CONSECUTIVO: 20150921289
No. FOLIOS: 12 --- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 1/09/2015 01:20:38 PM

FIRMA:

OFICINA ASESORA JURIDICA

Igualmente se pretende que el Despacho declare la nulidad del acto de rechazo No. AMC-AUTO -01612-2013 proferido por el Secretario de Hacienda de Cartagena el día 06 de Septiembre de 2013 y notificado el día 24 de octubre del mismo año, por medio del cual se rechazó el Recurso de Reconciliación interpuesto contra la factura referenciada.

Es bien sabido y así lo hace notar el apoderado de FIDUCOLDEX en los fundamentos jurídicos expuestos en la demanda, que los bienes de uso público no pueden ni deben ser gravados con impuestos, entre ellos el predial, tesis que comparten las altas cortes, ya que la misma Ley se establece que sólo los particulares propietarios de inmuebles y los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta del orden Nacional son sujetos pasivos del impuesto y se mantiene la prohibición para los distritos y municipios de gravar los inmuebles cuyo propietario sea la Nación.

Con fundamento en todos los argumentos expuestos respetuosamente manifiesto al Despacho que, me adhiero, en un todo al texto de la demanda de la referencia, incoada por el doctor **JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.194.274 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.16.915 del H. C.S.J., en su condición de apoderado de FIDUCOLDEX S.A.; y la coadyuvo en todos sus términos.

PETICIONES

Respetuosamente, ruego a los Honorables Magistrados, acceder, en su totalidad, a las pretensiones de la demanda que instauró el doctor **JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.194.274 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.16.915 del H. C.S.J., en su condición de apoderado de FIDUCOLDEX S.A. e, contra del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ANEXOS

1. El poder debidamente conferido.
2. Fotocopia de la Resolución No. 1549 de fecha 11 mayo de 2015, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
3. Fotocopia del Acta de Posesión del Apoderado Judicial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, junto con la respectiva resolución de nombramiento.
4. Certificaciones de la Asesora del Ministerio de Comercio Industria y Turismo sobre la vigencia de los cargos del apoderado judicial y del suscrito apoderado especial

Calle 28 N° 13 A-15/ Bogotá Colombia
Conmutador 6067676
www.mincomercio.gov.co

292

OFICINA ASESORA JURIDICA

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 28 No. 13 A -15 Piso 5 de Bogotá D.C. o al correo institucional : rgarnica@mincit.gov.co

Honorables Magistrados



ROSA STELLA GARNICA HERNANDEZ
C.C. 51.733.315 de Bogotá
T.P. 98771 del C.S. de la J.

Cod. : 1675.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Laboral de Oralidad
del Circuito de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

anterior memoria ligida a _____
fue presentado personalmente por el Dra Rosa Stella
Garnica con T.P. 98771
con C C No 51733315 de Bogotá
Hoy Agosto 20/2015
Firma Rosa S. Garnica
Celia Guevara Alba

Calle 28 N° 13 A-15/ Bogotá Colombia
Conmutador 6067676
www.mincomercio.gov.co

293

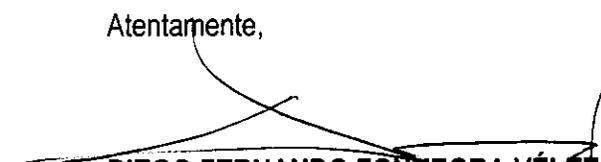
Señores
MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Centro Avenida Venezuela Edificio Nacional Primer Piso
Cartagena

Referencia: PROCESO
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO NUMERO 130012333000-0009500
Actor: FIDUCOLDEX S.A.
Demandado: DISTRITO DE CARTAGENA.

DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.490.711 de Usme, Tarjeta Profesional No. 109562 del C.S. de la J. en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Representante Legal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 0907 del 20 de marzo de 2015 y acta de posesión No. 1039 de marzo 27 de 2015, en ejercicio de la delegación conferida mediante la Resolución 1549 del 11 de mayo de 2015, confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ROSA STELLA GARNICA HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.733.315 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 98.771 del C.S. de la J., funcionaria de planta, para que actúe y ejerza la representación judicial en el proceso de la referencia, para lo cual cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato.

La apoderada judicial queda investida de las facultades que le otorga la Ley para el buen y fiel cumplimiento de su gestión y las especiales de solicitar conciliar en los términos de Ley, recibir y en fin, todas las que sean esenciales para la defensa de los intereses de la Nación Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atentamente,


DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ
C.C. No. 80.490.711 de Usme
T.P. No. 109562 del C.S. de la J


ROSA STELLA GARNICA HERNANDEZ
C.C. No. 51.733.315 de Bogotá
T.P. No. 98.771 C.S de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO



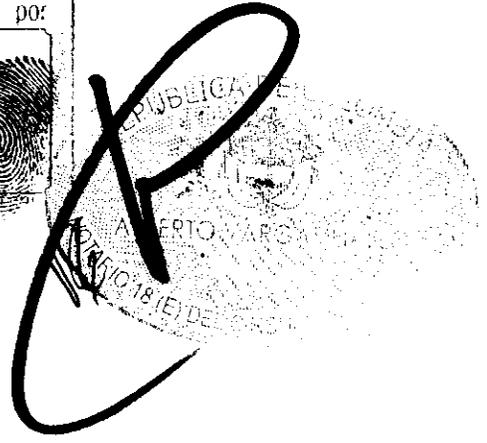
El Notario Dielecto del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: DIEGO FERNANDEZ

Identificado (a) con C.C. 80490711 y TP 109562

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyos y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá, 31 JUL 2015



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Laboral de Oralidad
del Circuito de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

anterior memoria ligada a

fue presentado personalmente por el Dra Rosa Salas
García con TP 98771

con C.C. No 51733315 de Bogotá

Hoy Agosto 20/2015

Secretario Rosa S. Gamin
Julio J. Gamin



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 2859 DE

(13 OCT 2009)

294

"Por la cual se prorroga un encargo"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1950 de 1973, la ley 909 de 2004 y el Decreto 4968 de 2007

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 0810 del 2 de abril de 2009, fue encargada la doctora **ROSA-STELLA GARNICA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.733.315 de Bogotá, en el cargo de profesional especializado, código 2028, grado 13, de la Oficina Asesora Jurídica, tomó posesión el 13 de abril de 2009.

Que por tratarse de un empleo incluido en la Convocatoria No. 01 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, no requiere autorización de dicha Comisión.

RESUELVE:

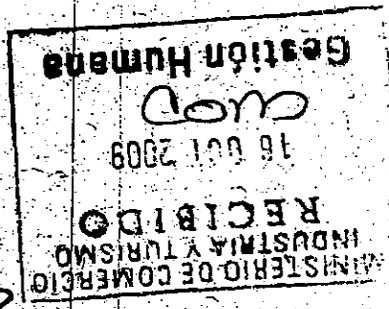
ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo de la doctora **ROSA-STELLA GARNICA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.733.315 de Bogotá, técnico administrativo, código 3124, Grado 15, del Grupo de Protección al Turista; del cargo de profesional especializado, código 2028, grado 13, de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 OCT 2009**

EL VICEMINISTRO DE TURISMO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO





MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OFICINA ASESORA JURIDICA

295

CERTIFICACION

Para los fines pertinentes, certifico que la Doctora **ROSA STELLA GARNICA HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.733.315 de Bogotá, actualmente se encuentra encargada a través de la Resolución Número 0810 de abril 2 de 2009, en el cargo de Profesional Especializado, código 2028, Grado 13 de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente se expide en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

MARIA DEL ROSARIO BECERRA CABAL
Coordinadora Grupo Recursos Humanos
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



950
296

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

ACTA DE POSESION Nb. 0214

En Bogotá, D. C., hoy 13 de abril de 2009, se hizo presente en el Despacho del Secretario General, el Dr. (a) ROSA ESTELLA GARNICA HERNANDEZ, con el propósito de tomar posesión de las funciones del cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Oficina Asesora Jurídica, del Ministerio.

Para el cual fue designado (a) mediante Resolución No 0810 de fecha 2 de abril de 2009 con carácter de encargo.

La Secretaria General Dra. Patricia del Pilar Acosta Trujillo, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El posesionado(a) presentó el siguiente documento:

Cédula de Ciudadanía No. 51.733.315 expedida en Bogotá

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

QUIEN DA POSESION,

Patricia del Pilar Acosta Trujillo

EL POSESIONADO,

Rosa Estella Garnica Hernandez

GRUPO DE TALENTO HUMANO

297

CERTIFICACION

Para los fines pertinentes, certifico que el doctor **DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.490.711 de Usme, actualmente desempeña el cargo de jefe de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.


MARIA DEL ROSARIO BECERRA CABAL
Coordinadora Grupo de Talento Humano



297

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

ACTA DE POSESION 1039

En Bogotá, D.C. hoy 27 de marzo de 2015, se hizo presente en el Despacho de la Secretaría General el Dr. (a) DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ con el propósito de tomar posesión del cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16, del Ministerio.

Para el cual fue designado (a) mediante Resolución No. 0907 de fecha 20 de marzo de 2015 con carácter de propiedad.

La Secretaria General doctora Gina Astrid Salazar Landinez, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El posesionado presentó el siguiente documento:

Cédula de Ciudadanía No. 80.490.711 de Usme

Para constancia, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

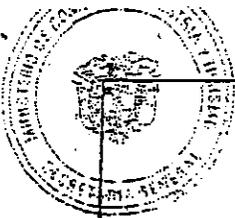
QUIEN DA POSESION,

EL POSESIONADO,

ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

JH-FM-012



República de Colombia



299

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0307 DE

(20 MAR. 2015

Por la cual se hace un nombramiento

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos 1950 de 1973 y 1679 de 1991

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.490.711 expedida en Usme, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada de Bogotá, D.C., a los 20 MAR. 2015

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Cecilia Álvarez-Correa GLEN
CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN

ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

Proyectó: María Mercedes Barrera Rubio
Revisó: María del Rosario Becerra Cabal
Aprobó: Gina Astrid Salazar Landínez



300

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1549 DE

11 MAYO 2015

"Por la cual se delegan unas funciones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo en la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el Decreto 210 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política indica, que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 9° de la ley 489 de 1998, determina que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la ley, podrán a través de acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones y que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

**ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS**

**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

"Por la cual se delegan unas funciones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo en la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica"

Que el artículo 9° del Decreto 210 de 2003, señala que serán funciones de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otras, "2. Representar judicial y extrajudicialmente al organismo en los procesos que se instauran en su contra o que este deba promover, mediante poder o delegación que le otorgue el Ministro y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos. 3. Atender directamente los procesos judiciales en los que sea parte la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cuando el Ministro le confiera poder o le delegue la función de defender los intereses de la Nación en las acciones instauradas por los ciudadanos contra la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que: "las entidades públicas, los particulares que cumplan funciones públicas podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes legales debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo las siguientes funciones:

1. Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio de Comercio Industria y Turismo en los procesos administrativos y judiciales que se instauran en su contra o que éste deba promover.
2. Atender directamente los procesos judiciales en los que sea parte la Nación Ministerio de Comercio Industria y Turismo y defender los intereses de la Nación en las acciones instauradas contra la Nación - Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
3. Conferir poder a los abogados de la planta de personal del Ministerio para que representen a la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en los procesos judiciales, extrajudiciales, administrativos, diligencias prejudiciales, judiciales, administrativas o extraprocerales a que haya lugar, con facultades para conciliar, previa recomendación y aprobación del comité de conciliación.

Las facultades para sustituir el mandato, para desistir de él y para recibir, están sujetas a previa aprobación del comité de conciliación.

4. Otorgar poder a los abogados externos para que representen a la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en los procesos extrajudiciales, administrativos y todo tipo de procesos judiciales de las demás jurisdicciones en los cuales sea parte como demandante o demandado, con facultades para conciliar, previa recomendación y aprobación del comité de conciliación.

02

"Por la cual se delegan unas funciones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo en la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica"

301

5. Recibir las notificaciones personales de las providencias que se profieran en los procesos que se adelanten ante cualquier jurisdicción y en los procesos administrativos en los que sea parte como demandante o demandado la Nación Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga el numeral 3 del Artículo Cuarto y los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 10 de la Resolución 2649 de 16 de noviembre de 2006.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a,

11 MARZO 2005

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN

ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS


MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO